



Normas reguladoras sobre asignación de grupo de docencia de la Facultad de Filosofía y Letras

(Aprobado en la sesión ordinaria de 24 de julio de 2024 de la Junta de Facultad de Filosofía y Letras)

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Establecer los criterios para la asignación del estudiantado matriculado en las titulaciones oficiales de Grado y Máster que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo 2. Competencia y criterios de asignación de grupo de docencia

El Centro fijará los grupos docentes de cada una de las asignaturas que componen los Planes de Estudio de los títulos oficiales que se imparten en él y establecerá, en su Normativa sobre la Programación Académica de cada curso, la previsión de grupos y turnos para dichos títulos oficiales.

Artículo 3. Asignación de grupo de docencia al estudiantado de nuevo ingreso en estudios de Grado

3.1 La distribución del estudiantado de primer curso, en titulaciones con dos o más grupos en distintos turnos, se iniciará por el grupo o grupos con turno de mañana a partir de la letra acordada mediante sorteo público realizado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Junta y Función Pública de la Junta de Andalucía u órgano que le sustituya, respetando lo que se especifica en esta normativa sobre los criterios de asignación

3.2 Esta distribución se realizará sobre quienes se incorporen en la primera fase (Ordinaria) de preinscripción. Los estudiantes que se incorporen en la segunda fase de preinscripción (Extraordinaria) serán adscritos a los grupos y turnos en los que haya vacantes.

Artículo 4. Asignación de grupo de docencia al estudiantado que continúan estudios en estudios de Grado ya iniciados en cursos anteriores.

El estudiantado que continúan estudios ya iniciados en años anteriores mantendrá el grupo y turno asignado el curso académico precedente, salvo en aquellas titulaciones que disminuyan el número de grupos en segundo curso o posteriores, en estos casos, se hará una distribución equitativa entre los grupos existentes, teniendo en cuenta la letra acordada mediante sorteo público realizado por la por la Dirección General de Recursos Humanos de la Junta y Función Pública de la Junta de Andalucía u órgano que le sustituya.

Artículo 5. Grupos de docencia en asignaturas de carácter optativo

Las asignaturas de carácter optativo, en principio, tendrán un solo grupo docente.

Artículo 6. Asignación del estudiantado a los grupos reducidos en los estudios oficiales de Grado

Será competencia del profesorado responsable de la asignatura que cuente con grupos reducidos la asignación del estudiantado a dichos grupos reducidos.

Artículo 7. Asignación de grupos de docencia al estudiantado de estudios oficiales de Máster

El estudiantado de nuevo ingreso o el que continúa estudios en titulaciones oficiales de Máster impartidas en la Facultad de Filosofía y Letras será asignado al único grupo de docencia, puesto que todas las actividades formativas se desarrollan en un sólo grupo grande.

Artículo 8. Requisitos para solicitud de cambio de grupo docente

8.1 Se establece que el estudiantado que se encuentre en algunas de estas situaciones podrá solicitar el cambio del grupo de docencia:

- a) Que tenga acreditada la condición de estudiante a tiempo parcial, salvo aquellas personas que se encuentren simultaneando estudios oficiales de educación superior en el sistema educativo español o personas que se encuentren simultaneando enseñanzas oficiales de régimen especial en el sistema educativo español.
- b) Incompatibilidad horaria entre asignaturas matriculadas de la misma titulación, siempre y cuando una de ellas estuviera ya matriculada en segunda o más veces. En este caso, se podría solicitar el cambio de grupo de dicha asignatura.

8.2 El estudiantado que se encuentre en algunas de las siguientes situaciones y no tenga acreditada la condición de estudiante a tiempo parcial podrá solicitar el cambio de grupo de docencia:

- a) Estar trabajando y acreditar que, durante el período lectivo del curso académico correspondiente, se alcanzan al menos 90 días de actividad laboral, en una o varias empresas. Esta circunstancia deberá ser acreditada, según el tipo de relación laboral que concorra, mediante la documentación oficial que señala el Reglamento 9/2024, de 27 de junio, de la Universidad de Málaga, que regula la condición de estudiante a tiempo parcial.
- b) Estar dado de alta como trabajador/a autónomo/a. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación del certificado de vida laboral, con código electrónico de autenticidad (CEA).
- c) Estar afectado por una discapacidad física, psíquica o sensorial, en un grado igual o superior al 33 por ciento. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de la certificación emitida por el organismo competente para el reconocimiento de esta discapacidad.
- d) Tener la consideración de cuidador principal de personas dependientes. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de documentación justificativa y certificación expedida por el organismo competente para el reconocimiento de la situación de dependencia.
- e) Tener la consideración de víctimas de actos de terrorismo. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse justificándolo mediante la aportación de la certificación correspondiente expedida por el órgano competente, de conformidad con la normativa que regula esta situación.
- f) Tener la consideración de víctima de violencia de género. La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse mediante la aportación de la documentación que justifique el reconocimiento de dicha situación.
- g) Tener la consideración de deportista de alto nivel nacional (DAN) o alto rendimiento nacional (DAR). La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse acreditándolo mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deporte; de alto nivel o rendimiento en Andalucía, mediante certificado expedido por la Secretaria General para el Deporte de la Consejería que ostente las competencias en materia de deportes de la Junta de Andalucía; o de deportista universitario de alto nivel en la Universidad de

Málaga (DUMAN), debiendo acreditarlo mediante certificado expedido por la Dirección de Deporte Universitario.

h) Tener hijos menores de tres años a cargo. La acreditación de esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación que justifique fehacientemente esta situación.

i) Ser miembro, al menos, de tres órganos de gobierno o representación de la Universidad de Málaga, incluyendo también las Comisiones emanadas del Consejo de Gobierno de la citada Universidad, el Consejo de Estudiantes de la Universidad o el Consejo de Estudiantes del Centro.

j) Enfermedad o situación que requiera ingreso hospitalario o tratamientos ambulatorios de rehabilitación o terapia, durante el curso académico de referencia, o que requiera la reducción de la dedicación plena al estudio durante dicho curso. La acreditación de esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación que justifique esta situación.

8. 3 El estudiantado podrá solicitar la permuta de grupo, siempre y cuando, no exista un desequilibrio evidente entre asignaturas matriculadas por uno/a y otro/a estudiante.

8. 4 En cualquier caso, la concesión del cambio de grupo docente sólo podrá concederse si no afecta a la organización docente de la Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo 9. Instrucción del Procedimiento

9. 1 Antes del inicio del periodo docente se publicará en la web de la Facultad de Filosofía y Letras una resolución que tendrá carácter provisional. Una vez finalizado el plazo de alegaciones y/o solicitudes de cambio de grupo docente se procederá a la publicación en la citada web la publicación de la resolución definitiva.

9. 2 Las solicitudes de cambio de grupo y de acuerdo de permuta serán dirigidas a la persona titular del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras y estarán a disposición del estudiantado en la página web de la Facultad de Filosofía y Letras.

9. 3 Las solicitudes deberán presentarse por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. 4 El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional de asignación de grupos docentes.

9. 5 Las solicitudes de permuta deberán realizarse en una única instancia firmada por las personas interesadas.

Artículo 10. Resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento es competencia de la persona titular del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras y se publicará en la página web de la Facultad de Filosofía y Letras y en su tablón de anuncios, conforme a lo indicado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Transitoria

En el curso 2024/2025 la distribución del estudiantado de primer curso, en titulaciones con dos o más grupos en distintos turnos, se iniciará por el grupo o grupos con turno de mañana a partir de la letra acordada mediante sorteo público por la Secretaría de Estado de la Función Pública.

Disposición Derogatoria



Queda derogada la Normativa de asignación y cambio de grupo de docencia de la Facultad de Filosofía y Letras aprobadas en el Junta de la Facultad el 19 de septiembre de 2019.

Disposición Final.

Este reglamento será de aplicación a partir del curso 2024-2025. (excepto el sorteo público para la distribución de grupos de docencia que se aplicará el celebrado por la Secretaria de Estado de la Función Pública en el curso 2024-2025)

